dn. Joseph Antonio de Aguilar Mendiuil
Abog.do de los R.s Cons.s Gov.r y Jus.a mayor de Hav.a
y Sup.do; dn. Pedro Lozano Sidal, Procur.r sindico
gral. dn. Joseph Marin Garay, Rexidores Perpe
tuos; dn. Fran.co Garzia Jumilla, dn. Fran.co Garzia
Muñoz; dn. Juan Frez. Orozco. Y dn. Pedro Cur
tado Gonzalez Rex.res anuales Conzejo Justizia
y Rexim.to de esta Hav.a estando Juntos en su
Ayuntam.to y casas Posito gral. de ella, como acos
tumbran para tratar y Conferir las co
sas tocantes al serv.o de Amigos Mag.s y
Vien de esta Republica, acordaron lo sig.te
Lo primero dixeron q. en atenzion a haverse
zelebrado la eleczion de Rexidores y otros
ofiziales p.r un año q. prinzipio el dia
de S.n Juan pasado de este pres.te mes y cum
pliza Aro tal del año q. viene mill setezien
tos trienta y uno, y faltar Aros ofiziales
q. sirban en dho tiempo, y poniendolo en
Execuzion, segun Costumbre se prosi
gue dha eleczion en esta manera
Por Rexidor llavero de las Paneras del
Posito y una de las tres llaves del Arca del
Dinero de el, y del Archivo de Papeles de esta
Villa de Una Conformidad sus Mrds. nom
braron a su Mrd. dn. Fran.co Garzia Jumilla =
Por Rexidores Comissarios de quentas y
Remates de Propios, y Abastos a sus Mrds.
dn. Fran.co Garzia Jumilla y dn. Juan Frez.
Orozco = Por Comissarios de Guerra, de
Carzel, fiestas, y Cartas y obras, a sus